



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE INVESTIGACION Y REFERENCIAS CREDITICIAS PARA EL BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

INFORED, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

NOSOTROS, NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado **"El Banco"**; y, por otra parte **ANA ARGENTINA AGUILAR DE QUINTANILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Psicóloga, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos mil setenta y dos -cinco, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecinueve – ciento noventa mil novecientos cincuenta y nueve - cero cero uno - ocho, actuando en nombre y representación de la Sociedad **"INFORMACIÓN DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"INFORED, S. A. DE C. V."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta mil cien – ciento dos – cuatro, en mi calidad de Directora Presidenta de la Sociedad, en adelante denominada **"la Contratista o INFORED"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la competencia por Libre Gestión, denominada **"SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REFERENCIAS CREDITICIAS PARA EL ÁREA DE RIESGOS"**, y de conformidad al Memorándum de fecha seis de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha diez de marzo de dos mil catorce, la contratación del suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que, por medio de este documento han convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REFERENCIAS CREDITICIAS PARA EL ÁREA DE RIESGOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I) TERMINOLOGIA UTILIZADA: Los términos utilizados en estos tienen el significado que se detalla a continuación: **BFA O BANCO**: Banco de Fomento Agropecuario, Institución Oficial de Crédito; **CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**: Se refiere a las instalaciones que albergan las Oficinas Centrales, Agencias, Servi-Agencias, Cajas Express del Banco distribuidas en todo el territorio nacional; **INFORED, S.A. DE C.V. o INFORED** es la institución proveedora del servicio de información crediticia o Agencia de Información de Datos; **HISTORIAL DE CRÉDITO**: Datos de los consumidores o clientes, debidamente incorporados en una base de datos, que reflejen las transacciones económicas, mercantiles, financieras o bancarias pagaderas a plazo; **CONSUMIDOR O CLIENTE**: Toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute de un

agente económico, bienes o servicios, cualquiera que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes los producen, comercialicen, faciliten, suministren o expidan; **DATO:** Información sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes que conste en una base de datos; **TRATAMIENTO DE DATOS:** Cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos automatizados o no que, dentro de una base de datos, permiten recopilar, almacenar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, compartir, comunicar, transmitir o cancelar datos de consumidores o clientes, relativos a su historial de crédito; **SECRETO BANCARIO:** Figura legal regulada en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos y ciento cuarenta y tres de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito" ; que prohíbe a las entidades financieras proporcionar información sobre operaciones de depósitos y captaciones a cualquier persona natural o jurídica que no sea el titular de las cuentas; las demás operaciones quedan sujetas a Reserva; y solo podrán darse a conocer a las autoridades a que se refiere el Artículo doscientos uno de la Ley de Bancos; **LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS:** Ley que regula las operaciones de los Agentes Económicos y Agencias de Información de Datos en lo referente al Historial de Crédito de las Personas; **BURÓ DE CRÉDITO:** Empresa privada debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que, almacena y entrega información sobre las deudas de los ciudadanos, con bancos, financieras, cooperativas y establecimientos comerciales. La entrega de esta información se hace a solicitud de quienes van a conceder un crédito; **REFERENCIAS DE CRÉDITO:** Es la información en categoría de riesgo, mora actual del cliente, morosidad histórica, endeudamiento Bancario, endeudamiento en tarjeta de crédito y capacidad de pago; **CATEGORÍA DE RIESGO:** Estatus que otorgan los acreedores del cliente por su cumplimiento en el pago de sus obligaciones, este estatus esta referenciado a reglamentos establecidos por los entes reguladores de los acreedores; **MORA ACTUAL DEL CLIENTE:** Son compromisos económicos no cumplidos por el cliente y que están presentando mora; **MOROSIDAD HISTÓRICA:** Historial de los compromisos económicos adquiridos por el cliente y que no fueron cumplidos en el tiempo contratado; **ENDEUDAMIENTO BANCARIO:** Son obligaciones contraídas con Instituciones Bancarias; **ENDEUDAMIENTO TARJETA DE CRÉDITO:** Son las obligaciones contraídas con Instituciones Bancarias o Empresas Comerciales; **CAPACIDAD DE PAGO:** Es disponibilidad de sus ingresos que poseen los clientes para el pago de sus deudas. II) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es lograr mitigar el riesgo en el otorgamiento de créditos, verificando la capacidad de endeudamiento que tienen las personas, tanto en el Sistema Financiero como en las empresas comerciales o de servicios dedicadas a ofrecer productos al crédito, para lo cual, se requiere conocer de los clientes la información segura y confiable que le ayude al Banco a establecer un perfil económico y financiero para agilizar el proceso de análisis de los créditos, facilitando para ello lo siguiente: **A) INFORMACION QUE SE DEBE PROPORCIONAR DEL CLIENTE:** categoría de riesgo actual e histórica, mora actual del cliente, morosidad histórica, endeudamiento

bancario, endeudamiento en Tarjetas de Crédito, Endeudamiento Comercial e historial de residencia del cliente. **B) CONTROLES DEL SERVICIO:** La Contratista proveerá el servicio cumpliendo con lo siguiente: **1) Requerimientos de Seguridad:** a) La Contratista deberá manejar en su sitio web donde se brinda el servicio de consultas un protocolo de seguridad, como SSH, SSL, HHTPS u otro protocolo de seguridad, debiendo estar respaldado por una empresa certificadora competente con el objetivo de mitigar el riesgo informático que pueda estar expuesto el Banco; b) Proporcionará el servicio estableciendo una "Virtual Private Network" con el Banco, por medio del cual se les enviará la información requerida en el contrato; c) la Contratista proveerá del servicio con la seguridad necesaria para que los usuarios autorizados por el Banco no puedan realizar consultas vía Internet de máquinas fuera de la instituciones, especialmente si la Contratista presta sus servicios a través de un sitio Web público; d) La Contratista deberá manejar una política propia en la administración de las contraseñas entregadas al Banco para evitar que otra persona las utilice. **2) Requerimientos Operativos:** a) Parametrizará el servicio de consulta que funcione así: de lunes a viernes, en el horario de ocho horas con treinta minutos a las dieciocho horas; y los días sábados de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas; b) El servicio lo proporcionará llevando un control de las consultas realizadas y deberá ser interrumpido cuando las consultas efectivas lleguen al número de cinco mil consultas mensuales contratadas y simultáneamente la Contratista enviará a través de e-mail al Administrador de Contrato licenciado Rene Méndez Urbina, Jefe del Departamento de Riesgo operativo de la Gerencia del Riesgos del Banco una alerta, notificando que se ha llegado al límite de consultas; c) La Contratista proporcionará información oportuna, no mayor a dos semanas desde la última actualización; d) La Contratista proporcionará semanalmente un reporte de las consultas hechas a nuestra base de clientes que realicen las empresas que están siendo atendidas por el Buró, en formato de Microsoft Excel, detallando el nombre de la Agencia, nombre del cliente consultado, fecha y hora de la consulta; e) La Contratista proporcionará mensualmente un reporte de las consultas efectivas realizadas por el Banco, en formato de Microsoft Excel, detallando el nombre de la agencia, código y nombre del usuario, nombre del cliente consultado, fecha y hora de la consulta; f) La Contratista deberá proporcionar el soporte técnico necesario en todo momento que sea requerido por el Banco; g) la Contratista deberá capacitar a los usuarios del Banco en la operación de su sistema informático y la interpretación de los datos que se presentan en los reportes; h) Las consultas que realice el Banco de su propia base de clientes quedaran excluidas del número de consultas ejecutadas, si solamente son clientes del Banco; i) Informar al Banco cualquier situación interna que pueda afectar el acceso a la consulta de clientes, la integridad de los datos del cliente en forma temporal o permanente; j) La Contratista deberá tener planes de contingencias que garanticen la continuidad de la prestación del servicio; y k) El Banco designará el número de usuarios sin que esto signifique costo adicional al número de consultas contratadas. **3) Cumplimiento Legal:** En especial la Contratista se obliga a contemplar el cumplimiento legal así: a) Proveerá el servicio de referencias crediticias, comprometiéndose a que la información personal y

crediticia de los clientes entregada por el Banco no se divulgará en cumplimiento a la normativa legal vigente y en especial a los artículos dieciocho literal g) y veintiuno de la Ley de Protección al Consumidor; y al Artículo seis del Reglamento de dicha Ley, así como también a los Artículos sesenta y uno, doscientos uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos, y artículo cuatro, literal d), de la Ley de Regulación de los Servicios de Información del Historial de Crédito de las Personas. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma hasta de **DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el precio relacionado contempla hasta **SESENTA MIL CONSULTAS ANUALES**, que comprende la cantidad de cinco mil consultas mensuales, a razón de **TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por cada consulta, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Las consultas que realice el Banco de su propia base de clientes quedarán excluidas del número de consultas ejecutadas, si solamente son clientes del Banco. El servicio se pagará a través de doce cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de acuerdo al número de consultas efectivas contratadas por el Banco en el transcurso del mes, debiendo presentar para tal efecto el Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato del Banco; cumplido el anterior requisito, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber recibido el Quedan en el Departamento Administrativo de Oficina Central. **IV) VALORES AGREGADOS:** INFORED ofrece como valor agregado: El diez por ciento de consultas adicionales al plan de cinco mil consultas mensuales, sin representar costo alguno para el Banco. **V) PLAZO DEL SUMINISTRO:** El plazo de los servicios de consulta de referencias crediticias a la central de INFORED será de **DOCE MESES**, contados a partir del día diecisiete de marzo de dos mil catorce al día dieciséis de marzo de dos mil quince. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del valor total del presente contrato, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual deberá tener una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir del día diecisiete de marzo de dos mil catorce. La Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **1)** Si el Banco revoca el presente contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; **2)** Por no presentar la Contratista la documentación exigida de conformidad a lo establecido en las Bases de Competencia; **3)** Si existiere más de quince días de atraso en la entrega de cualquier informe por parte de la Contratista, sin causa justificada por ésta y avalada por escrito por el Gerente de Riesgos; **4)** Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; **5)** Por deficiencias en la presentación del servicio; **6)** Cuando las

multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 7) Por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista; y 8) Por las demás que determine la LACAP y el contrato. Tal garantía deberá ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, debiendo el texto contener como mínimo el nombre, domicilio y el Número de Identificación Tributaria de la Sociedad fiadora, de la empresa participante y del Banco de Fomento Agropecuario, debiendo presentarla sin anillar, ni perforar, sin manchas, enmendaduras, caso contrario, se podría invalidar dicho documento VII) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga: a) A tomar las medidas necesarias para facilitar el intercambio de datos entre instituciones reguladas, las cuales están sometidas a la legislación enunciada en la **Cláusula I)** de este documento, respetando de esta forma lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos, es decir, que toda información sobre operaciones activas que esté sujeta a reserva, sólo podrá darse a conocer a quien demuestre interés legítimo previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero y a requerimiento de los Tribunales Judiciales, la Fiscalía General de la República, la Dirección General de Impuestos Internos en procesos de fiscalización, así como a las demás autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales, garantizando la NO transferencia de la información proporcionada por el usuario a personas naturales o jurídicas que no sean instituciones reguladas calificados como usuarios de INFORED. Asimismo, se obliga a proporcionar el acceso a la base de datos de INFORED para efectuar consulta de la información crediticia establecida en el artículo doce de la NT-cero uno/dos mil doce "Normas Técnicas para los servicios de información sobre el Historial de créditos de personas"; Los datos negativos serán eliminados del historial crediticio después de tres años de haber sido reflejados en la base de datos, en virtud de los datos mensuales enviados por el Banco de conformidad al artículo trece de las Normas Técnicas para los servicios de información sobre el historial de créditos de personas; b) a configurar un programa de computadora, para permitir la conexión telefónica al Servidor INFORED, en la oficina o agencia que el Banco especifique; c) Capacitar inicialmente al usuario de créditos e informática para la utilización de todos los recursos del Sistema; d) Brindar soporte técnico las veces que sea necesario, solicitados por el Banco en el horario siguiente: de las ocho horas a las diecisiete horas, de lunes a viernes y de las ocho horas a las doce horas, los días sábados, para garantizar un acceso ininterrumpido al sistema; e) Garantizar información confiable y disponible con un mínimo de inconvenientes técnicos en el acceso al sistema INFORED. f) Enviarle al Banco mensualmente su estado de cuenta, el cual comprende el número de consultas según el plan contratado; y g) a no obtener ninguna clase de información personal del cliente, si no es con la debida autorización de éste. h) Además INFORED está obligado a informar, de manera escrita, sobre su historial crediticio o suministrar al consumidor o cliente que lo solicite, copia del mismo. Para obtener esta información, el consumidor deberá presentarse personalmente o por medio de su apoderado a las oficinas de INFORED.


i) Actualizar cada mes la información sobre el historial de crédito que reciba del Banco. j) En caso de rectificación de datos relativos al historial de crédito, que suministre el Banco, tendrá un periodo de cinco días máximo para hacerlo. k) Cumplir lo establecido en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, en especial, lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos del historial de crédito. l) Proporcionar gratuitamente, por solicitud del consumidor o cliente, copia del registro en la parte pertinente, en caso de solicitud de acceso, modificación o eliminación de datos. m) proporcionar la información requerida por las autoridades competentes. n) Contar al menos con un Centro de Atención al Cliente en cada región del País, en los cuales se puedan realizar consultas y gestiones relacionadas al historial de crédito de los consumidores o clientes, las cuales serán atendidas en el tiempo establecido. ñ) En caso que INFORED por alguna razón termine sus operaciones en el País, entregará su base de datos a la Superintendencia del Sistema Financiero. VIII) OBLIGACIONES DEL BANCO: El Banco se compromete a A) entregar la información necesaria para efectuar su labor de investigación crediticia de los clientes a excepción de la información de éste. Toda información compartida por el Banco que no tenga el carácter de pública, será tratada por la Contratista con la debida reserva y confidencialidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos doscientos uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos, de tal manera que toda información sobre operaciones activas que esté sujeta a reserva, sólo podrá darse a conocer a quien demuestre interés legítimo, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero, y a requerimiento de los Tribunales Judiciales, de la Fiscalía General de la Republica, y de la Dirección General de Impuestos Internos en procesos de fiscalización, así como a las demás autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales. B) se obliga a proveer a INFORED, la información establecida en los Artículos once, doce y quince de las "Normas Técnicas para los Servicios de Información Sobre el Historial de Créditos de las Personas", previa autorización por escrito por parte del cliente; información que será enviada en los primeros QUINCE días calendarios del mes, salvo cuando el Banco cuente con la solicitud respectiva a la SSF para diferir el cierre contable, la cual será actualizada, verdadera y confiable de la totalidad de sus registros, tal como lo estipula la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, artículo Dieciocho literal a), igualmente para aspectos de rectificación que mencionan los literales c) y d) del mismo artículo. C) Los archivos que contienen la información a ser entregada a INFORED contendrá los campos siguientes: 1.- Año, 2.- Mes, 3.- Nombres o razón social, 4.- Sexo, 5.- Número de Documento Único de Identidad (DUI), o documento válido en caso de ser extranjero (Pasaporte o carnet de residente), 6.- Número de Identificación Tributaria (NIT), 7.- Fecha de nacimiento o de constitución de la sociedad, 8.- Tipo de persona, natural o jurídica, 9.- Tipo de deudor (Ejemplo: principal, codeudor, fiador o avalista), 10.- Giro o actividad económica, 11.- Tipo de crédito u obligación que reporta Ejemplo: Crédito comercial, Crédito a plazo, contado treinta días, Crédito bancario decreciente, Crédito bancario rotativo, Crédito hipotecario, Crédito personal, Crédito de consumo 12.- Tipo de

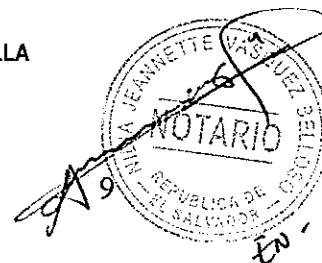
moneda del crédito, 13.- Monto o límite del crédito, 14.- Fecha de otorgamiento, 15.- Plazo, 16.- Fecha de cancelación, 17.- Saldo total, 18.- Número de referencia, 19.- Fecha de vencimiento, 20.- Forma de pago (mensual, catorcenal, semanal, otras), 21.- Valor de la cuota, 22.- Número de cuotas, 23.- Días mora del cliente (antigüedad de la mora), 24.- Calificación del deudor o categoría de riesgo (calificaciones objetivas o técnicas), 25.- Saldo en mora, 26.- Fecha de último pago, 27- Tipo de garantía (Ejemplo: hipotecaria, prendaria o personal). D) El Banco de acuerdo a sus políticas de manejo de información y de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor, se compromete a solicitar autorización expresa del solicitante de créditos, para investigarlo y para compartir sus datos crediticios y personales a entidades especializadas en la prestación de servicios de información y para que estos últimos puedan compartir la información que se les entregue. La autorización a que se refiere la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Créditos de las Personas en el artículo quince inciso dos, debe constar en un documento especial extendido al efecto y no podrá ser parte de cláusulas generales de los contratos que el consumidor suscriba con el Banco; así como la establecida en el Literal a) del Artículo diecinueve de la citada ley. IX) **DECLARACION EXCLUSIVA.** Ambas partes declaran haber leído este contrato, entenderlo y acuerdan someterse a sus términos, además acuerdan que este contrato es la declaración completa y exclusiva de acuerdo entre las partes, el cual reemplaza cualquier otra comunicación entre las partes relacionadas con el asunto de este contrato. X) **SUBCONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones objeto de este contrato o parte de éstas que adquiera con el Banco. XI) **CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo al presente contrato. XII) **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, ésta se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del presente contrato. XIII) **CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a dar especial cumplimiento al artículo doscientos treinta y dos y doscientos uno de la "Ley de Bancos" y a la "Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas"; además se comprometen a mantener una total ética profesional en cuanto a la discreción en el manejo y tratamiento de la información que se involucre en esta relación, esto incluye a los empleados de ambas partes para lo cual deberán tomar las acciones necesarias y se mantiene por tiempo indefinido, no importando que el presente instrumento caduque o sea rescindido, como consecuencia deberán respetar Las Leyes especiales en lo relativo al Secreto Bancario XIV) **PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el presente contrato. XV) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El Banco dará por

finalizado el presente contrato si la Contratista incurre en los siguientes casos: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención del presente servicio; b) Por no brindar el servicio de conformidad a lo estipulado en el presente contrato; c) Por deficiencia o irregularidades en la prestación de los servicios y al monitoreo de los mismos; y d) Si la Contratista incumple o contraviene cualquiera de las cláusulas a las que queda obligada por el presente contrato. **XVI) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato caducará por las causales siguientes: a) Por falta de presentación de las Garantías, en los plazos establecidos y en los casos previstos en la LACAP o en el presente contrato; b) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores, si las hubiere; y d) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos; y e) Por las demás que determine la LACAP o el presente contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda, en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser revocado en los casos siguientes: a) Por la extinción de la personalidad jurídica de la Contratista; b) Por la declaración de quiebra y la declaración de suspensión de pagos; c) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el Banco, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; e) Por presentar la Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato falsa, debidamente comprobada por el Banco; y f) Por las demás que determinen las leyes aplicables. La revocación del presente contrato será acordada por el Banco, de oficio o a solicitud de la Contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en las leyes aplicables. **XIX) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre las partes contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, deberán ser resueltas de conformidad a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato es el Licenciado Rene Méndez Urbina, Jefe del Departamento de Riesgo Operativo de la Gerencia de Riesgos, o quien desempeñe ese cargo, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XXI) MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En

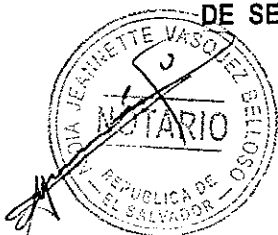
tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **XXII) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con fondos propios. **XXIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La oferta; b) Los términos de referencia; c) El Memorándum de fecha seis de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha diez de marzo de dos mil catorce, la contratación del suministro de dichos servicios a la Contratista; d) La Garantía; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por escrito, por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **La Contratista:** Colonia Ávila, calle "A", y pasaje tres, número ciento ocho, San Salvador, y el **Banco:** en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.


NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

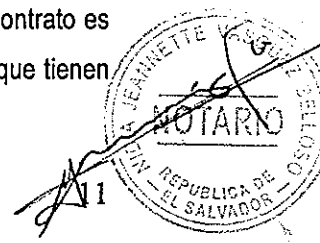

ANA ARGENTINA AGUILAR DE QUINTANILLA



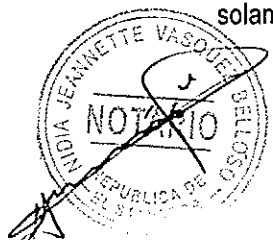
la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día trece de marzo de dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen la licenciada **NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con del Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, quien en adelante se llamará " El Banco" personería que relacionaré al final de este instrumento; y por otra parte la licenciada **ANA ARGENTINA AGUILAR DE QUINTANILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Psicóloga, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos mil setenta y dos - cinco, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecinueve – ciento noventa mil novecientos cincuenta y nueve - cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación de la Sociedad "INFORMACIÓN DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INFORED, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta mil cien – ciento dos – cuatro, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad, denominado en dicho documento "La Contratista", cuya personería relacionaré al final de este instrumento; y en el carácter en que actúan, me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la competencia por Libre Gestión, denominada "SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REFERENCIAS CREDITICIAS PARA EL ÁREA DE RIESGOS", y de conformidad Memorándum de fecha seis de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha diez de marzo de dos mil catorce, la contratación del suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que, por medio de este documento han convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REFERENCIAS CREDITICIAS PARA EL ÁREA DE RIESGOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: I)TERMINOLOGIA UTILIZADA: Los términos utilizados en estos tienen el significado que se detalla a continuación: **BFA O BANCO**: Banco de Fomento Agropecuario, Institución Oficial de Crédito; **CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**: Se refiere a las instalaciones que albergan las Oficinas Centrales, Agencias,



Servi-Agencias, Cajas Express del Banco distribuidas en todo el territorio nacional; **INFORED, S.A. DE C.V. o INFORED** es la institución proveedora del servicio de información crediticia o Agencia de Información de Datos; **HISTORIAL DE CRÉDITO:** Datos de los consumidores o clientes, debidamente incorporados en una base de datos, que reflejen las transacciones económicas, mercantiles, financieras o bancarias pagaderas a plazo; **CONSUMIDOR O CLIENTE:** Toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute de un agente económico, bienes o servicios, cualquiera que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes los producen, comercialicen, faciliten, suministren o expidan; **DATO:** Información sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes que conste en una base de datos; **TRATAMIENTO DE DATOS:** Cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos automatizados o no que, dentro de una base de datos, permiten recopilar, almacenar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, compartir, comunicar, transmitir o cancelar datos de consumidores o clientes, relativos a su historial de crédito; **SECRETO BANCARIO:** Figura legal regulada en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos y ciento cuarenta y tres de la "Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito" ; que prohíbe a las entidades financieras proporcionar información sobre operaciones de depósitos y captaciones a cualquier persona natural o jurídica que no sea el titular de las cuentas; las demás operaciones quedan sujetas a Reserva; y solo podrán darse a conocer a las autoridades a que se refiere el Artículo doscientos uno de la Ley de Bancos; **LEY DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS:** Ley que regula las operaciones de los Agentes Económicos y Agencias de Información de Datos en lo referente al Historial de Crédito de las Personas; **BURÓ DE CRÉDITO:** Empresa privada debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que, almacena y entrega información sobre las deudas de los ciudadanos, con bancos, financieras, cooperativas y establecimientos comerciales. La entrega de esta información se hace a solicitud de quienes van a conceder un crédito; **REFERENCIAS DE CRÉDITO:** Es la información en categoría de riesgo, mora actual del cliente, morosidad histórica, endeudamiento Bancario, endeudamiento en tarjeta de crédito y capacidad de pago; **CATEGORÍA DE RIESGO:** Estatus que otorgan los acreedores del cliente por su cumplimiento en el pago de sus obligaciones, este estatus esta referenciado a reglamentos establecidos por los entes reguladores de los acreedores; **MORA ACTUAL DEL CLIENTE:** Son compromisos económicos no cumplidos por el cliente y que están presentando mora; **MOROSIDAD HISTÓRICA:** Historial de los compromisos económicos adquiridos por el cliente y que no fueron cumplidos en el tiempo contratado; **ENDEUDAMIENTO BANCARIO:** Son obligaciones contraídas con Instituciones Bancarias; **ENDEUDAMIENTO TARJETA DE CRÉDITO:** Son las obligaciones contraídas con Instituciones Bancarias o Empresas Comerciales; **CAPACIDAD DE PAGO:** Es disponibilidad de sus ingresos que poseen los clientes para el pago de sus deudas. II) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es lograr mitigar el riesgo en el otorgamiento de créditos, verificando la capacidad de endeudamiento que tienen



las personas, tanto en el Sistema Financiero como en las empresas comerciales o de servicios dedicadas a ofrecer productos al crédito, para lo cual, se requiere conocer de los clientes la información segura y confiable que le ayude al Banco a establecer un perfil económico y financiero para agilizar el proceso de análisis de los créditos, facilitando para ello lo siguiente: **A) INFORMACION QUE SE DEBE PROPORCIONAR DEL CLIENTE:** categoría de riesgo actual e histórica, mora actual del cliente, morosidad histórica, endeudamiento bancario, endeudamiento en Tarjetas de Crédito, Endeudamiento Comercial e historial de residencia del cliente. **B) CONTROLES DEL SERVICIO:** La Contratista proveerá el servicio cumpliendo con lo siguiente: **1) Requerimientos de Seguridad:** a) La Contratista deberá manejar en su sitio web donde se brinda el servicio de consultas un protocolo de seguridad, como SSH, SSL, HTTPS u otro protocolo de seguridad, debiendo estar respaldado por una empresa certificadora competente con el objetivo de mitigar el riesgo informático que pueda estar expuesto el Banco; b) Proporcionará el servicio estableciendo una "Virtual Private Network" con el Banco, por medio del cual se les enviará la información requerida en el contrato; c) la Contratista proveerá del servicio con la seguridad necesaria para que los usuarios autorizados por el Banco no puedan realizar consultas via Internet de máquinas fuera de la instituciones, especialmente si la Contratista presta sus servicios a través de un sitio Web público; d) La Contratista deberá manejar una política propia en la administración de las contraseñas entregadas al Banco para evitar que otra persona las utilice. **2) Requerimientos Operativos:** a) Parametrizará el servicio de consulta que funcione así: de lunes a viernes, en el horario de ocho horas con treinta minutos a las dieciocho horas; y los días sábados de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas; b) El servicio lo proporcionará llevando un control de las consultas realizadas y deberá ser interrumpido cuando las consultas efectivas lleguen al número de cinco mil consultas mensuales contratadas y simultáneamente la Contratista enviará a través de e-mail al Administrador de Contrato licenciado Rene Méndez Urbina, Jefe del Departamento de Riesgo operativo de la Gerencia del Riesgos del Banco una alerta, notificando que se ha llegado al límite de consultas; c) La Contratista proporcionará información oportuna, no mayor a dos semanas desde la última actualización; d) La Contratista proporcionará semanalmente un reporte de las consultas hechas a nuestra base de clientes que realicen las empresas que están siendo atendidas por el Buró, en formato de Microsoft Excel, detallando el nombre de la Agencia, nombre del cliente consultado, fecha y hora de la consulta; e) La Contratista proporcionará mensualmente un reporte de las consultas efectivas realizadas por el Banco, en formato de Microsoft Excel, detallando el nombre de la agencia, código y nombre del usuario, nombre del cliente consultado, fecha y hora de la consulta; f) La Contratista deberá proporcionar el soporte técnico necesario en todo momento que sea requerido por el Banco; g) la Contratista deberá capacitar a los usuarios del Banco en la operación de su sistema informático y la interpretación de los datos que se presentan en los reportes; h) Las consultas que realice el Banco de su propia base de clientes quedaran excluidas del número de consultas ejecutadas, si solamente son clientes del Banco; i) Informar al Banco cualquier situación interna que pueda afectar el acceso



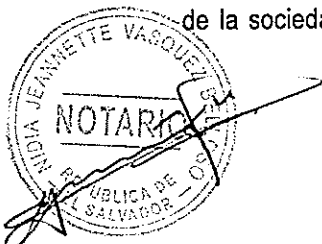
a la consulta de clientes, la integridad de los datos del cliente en forma temporal o permanente; j) La Contratista deberá tener planes de contingencias que garanticen la continuidad de la prestación del servicio; y k) El Banco designará el número de usuarios sin que esto signifique costo adicional al número de consultas contratadas. **3) Cumplimiento Legal:** En especial la Contratista se obliga a contemplar el cumplimiento legal así: a) Proveerá el servicio de referencias crediticias, comprometiéndose a que la información personal y crediticia de los clientes entregada por el Banco no se divulgará en cumplimiento a la normativa legal vigente y en especial a los artículos dieciocho literal g) y veintiuno de la Ley de Protección al Consumidor; y al Artículo seis del Reglamento de dicha Ley, así como también a los Artículos sesenta y uno, doscientos uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Bancos, y artículo cuatro, literal d), de la Ley de Regulación de los Servicios de Información del Historial de Crédito de las Personas. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma hasta de **DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el precio relacionado contempla hasta **SESENTA MIL CONSULTAS ANUALES**, que comprende la cantidad de cinco mil consultas mensuales, a razón de **TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por cada consulta, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Las consultas que realice el Banco de su propia base de clientes quedarán excluidas del número de consultas ejecutadas, si solamente son clientes del Banco. El servicio se pagará a través de doce cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de acuerdo al número de consultas efectivas contratadas por el Banco en el transcurso del mes, debiendo presentar para tal efecto el Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato del Banco; cumplido el anterior requisito, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber recibido el Quedan en el Departamento Administrativo de Oficina Central. **IV) VALORES AGREGADOS:** INFORED ofrece como valor agregado: El diez por ciento de consultas adicionales al plan de cinco mil consultas mensuales, sin representar costo alguno para el Banco. **V) PLAZO DEL SUMINISTRO:** El plazo de los servicios de consulta de referencias crediticias a la central de **INFORED** será de **DOCE MESES**, contados a partir del día diecisiete de marzo de dos mil catorce al día dieciséis de marzo de dos mil quince; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. **Y ME DICEN:** Que son suyas las firmas que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones en él vertidos; y yo el Notario **DOY FE:** De que las referidas firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista: **A) de la primera de las comparecientes:** a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco.



que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente;

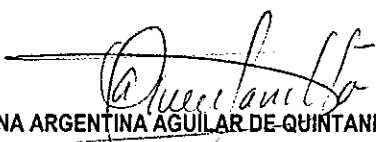
b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República, y d) Memorándum de fecha siete de marzo de dos mil doce, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco al Gerente General del mismo, por medio del cual se adjudicó con fecha quince de marzo de dos mil doce, la contratación del suministro de dichos servicios a la Contratista. y

B) de la segunda compareciente: a) Testimonio de la escritura matriz de modificación de la Sociedad INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFORED SHA DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Erick Alexander Alvayero Chávez, inscrita, el catorce de diciembre de dos mil diez, al número cuarenta y cinco del libro dos mil seiscientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por la que se modificó el pacto social de la sociedad antes mencionada, incrementando el capital social e incorporó en un solo texto todos los estatutos que registrarán a la sociedad, en la cual consta que su denominación, naturaleza, plazo y domicilio son los que se han consignado, que su finalidad comprende la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, la cual se conformada por seis Directores Propietarios y seis Directores Suplentes, y se denominan Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales y los Directores Suplentes son nombrados del primero al sexto, quienes durarán en sus funciones hasta por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos o contratos; b) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el dos de junio de dos mil once, por el señor Jose Napoleón Duarte Benitez, en su calidad de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual certifica que en el punto número uno, del acta número trece, de Junta General



Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil once, se acordó nombrar en el cargo de Directora Presidenta a la Licenciada Argentina Aguilar de Quintanilla, para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción, inscrita dicha certificación el veintiuno de septiembre de dos mil once, al número cuarenta y ocho del Libro dos mil setecientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un sólo acto lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, la ratifican y firmamos. **DOY FE.**


NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ


ANA ARGENTINA AGUILAR DE QUINTANILLA

